

No. 001/2016

19 de enero del año 2016.

Señor

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha viernes 8 de enero de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información referente a:

1. Decreto Legislativo de creación del Fideicomiso FICAFE,
2. Escritura de constitución de fideicomiso FICAFE,
3. Mecanismo cómo funciona el FICAFE,
4. De donde provienen los fondos del fideicomiso,
5. Monto inicial del fideicomiso FICAFE,
6. Monto de los fondos pendientes de reintegrar a FICAFE,
7. Monto de mora e irrecuperable.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

1. **Denegar lo solicitado en el numeral 1, ya que es información inexistente. El FICAFE no fue creado por Decreto Legislativo.**
2. **Otorgar** la información solicitada, del numeral 2 al 7 de acuerdo al siguiente detalle:
 - Se adjunta en anexo la escritura de constitución del Fideicomiso.
 - Se remite el enlace de la Superintendencia del Sistema Financiero, donde el ciudadano podrá tener acceso a Informe de Clasificadora de Riesgos de los Certificados emitidos por el Fideicomiso, el cual es público para los inversionistas, por lo que a través del mismo, podrá encontrar en el documento las respuestas requeridas:

http://www.ssf.gob.sv/descargas/Paginas_publicas/SENAVAL/dar/html_informacion_mercado/clasificaciones_riesgo/informes/2015/junio_15/SCRIESGO/FICAFESCRiesgo_Jun15.pdf

Se debe de aclarar que la información no ha sido proporcionada directamente en la forma en que se solicita debido a que es información considerada como Secreto Fiduciario de acuerdo al Art. 24 literal d) de la Ley de acceso a la Información Pública.



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



De no estar de acuerdo con la resolución proporcionada, no obstante la información proporcionada, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación a la presente resolución, ante mi persona o en el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a
fecha martes 19 de enero de 2016.

en esta misma

Atentamente,

Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta